

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones doscientos treinta mil ciento noventa y cinco (4.230.195) pesetas, al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la realización de obras de modificación y reforma del depósito municipal de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón setecientos setenta y tres mil treinta y siete pesetas al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón setecientos setenta y tres mil treinta y siete (1.773.037) pesetas al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) para la construcción de depósito carcelaria comarcal, con carga a la aplicación presupuestaria 12.71.762.00.000.8.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ciento veintisiete mil cuatrocientas dieciocho pesetas al Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Linares, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ciento veintisiete mil cuatrocientas dieciocho (1.127.418) pesetas, al Ayuntamiento de Linares (Jaén), para la realización de obras de reparación y acondicionamiento del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.09.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Orgiva,

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas al Ayuntamiento de Orgiva (Granada) para la reforma y modernización del depósito de detenidos a disposición judicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón seiscientos nueve mil setecientos dieciocho pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Vera.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón seiscientos nueve mil setecientos dieciocho (1.609.718) pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería) para la realización de las obras de reforma del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 18 de julio de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo A o GTA a Sociedad Anónima con el núm. 1707 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 12.6.86, a instancia de Don Antonio Martagón Landa, en nombre y representación de «G.T.A. Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Direc-

ción General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «G.T.A. Sociedad Anónima», con el número 1.707 de orden y Casa Central en Sevilla, c/Almirante Lobo, nº 11-1º; pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 21 de julio de 1987, por la que se crea en Granada una sección del Colegio de Economistas de Sevilla.

La Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Sevilla, en sesión del día 21 de diciembre de 1982, acordó por unanimidad constituir una Sección del mismo en la propia de Granada por considerar suficiente al efecto el número de colegiados existentes en dicha provincia, según constata en relación nominal que adjuntaba comprensiva de cincuenta y un nombres.

El Consejo General de Colegiados de Economistas de España, en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, acordó por unanimidad apobar la solicitud del Colegio de Sevilla.

Se ha dado así cumplimiento a lo que dispone el artículo primero, párrafo tercero, de la Orden de 11 de septiembre de 1972, aprobatoria del Estatuto unificado de los Colegios de Economistas de España para la creación de Secciones dependientes de Colegios de Economista existentes.

La competencia de esta Consejería para dictar la presente Orden deriva de lo que establece en el citado artículo de la Orden de 11 de septiembre de 1972, del artículo 2.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y artículo 2 del Decreto 10/1987, de 3 de febrero, de reestructuración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, he DISPUESTO:

Autorizar la creación de una Sección del Colegio de Economistas de Sevilla en la ciudad de Granada, cuya demarcación territorial será la de la provincia de este nombre.

Sevilla, 21 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se concede el premio Caballo de Oro 1987.

Vista la propuesta del Jurado Calificador del Premio «Caballo de Oro 1987», convocado por Resolución de esta Consejería de Economía y Fomento de 30 de enero de 1987.

Esta Dirección General, en uso de las facultades legalmente conferidos.

RESUELVE

Otorgar el Premio «Caballo de Oro 1987» a la Escuela Andaluza de Arte Equestre de Jerez de la Frontera.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 22 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 1986 por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 104, de 18.11.86).

Habiéndose observado erratas en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1986, BOJA nº 104, página 3.589, columna 1º, línea 34, dice:

Manuel Rite Pérez
Debe decir:
Manuel Rite Vélez.

Sevilla, 23 de julio de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1942-D.F./1987, contra Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 3 de junio de 1987, por la que se ordeno al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada convocar la asamblea general constituyente de dicha entidad.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en telegrama nº 3116, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Antonio Palacios Lafuente, Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, al amparo de la Ley nº 62/78, de 26 de diciembre,

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 1942-D.F./1987, al amparo de la Ley nº 62/78, de 26 de diciembre contra Orden de fecha 3 de junio de 1987 y la remisión del expediente administrativo a la Sala, a fin de que cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento, puedan personarse ante la referida Sala, asistidos de Letrado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejera de Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas.

Dado el carácter de instrumento esencial que para el fomento y divulgación de estudios e investigación cumplen los Congresos y Reuniones en el campo de la salud, esta Consejería ha fijado entre sus objetivos el colaborar con la organización de las citadas Reuniones. Por la presente Orden se viene a regular los criterios a seguir a efectos de la concesión de subvenciones a las mencionadas actividades, cumplimentándose asimismo, lo establecido en la Ley 1/1987, de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, respecto a que las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la misma lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,